



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ALQUILER DE 5 COCHES CON CONDUCTOR" DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

\*\*\*\*\*

**1ª. Forma y horario de prestación del servicio:**

-Jornada y servicios ordinarios: servicio de 5 coches con conductor de lunes a viernes laborables, en los horarios siguientes:

- 1 Vehículo al servicio del Rectorado: de 8:00 A 20:00 h de lunes a jueves y de 8:00 a 17:00 h, los viernes. No presta servicio en agosto.
- 1 Vehículo al servicio de Vicerrectorados, Secretaría General, Facultades y Escuelas: de 8:00 a 21:00 h de lunes a jueves y de 8:00 a 17:00 h, los viernes. No presta servicio en agosto.
- 3 Vehículos al servicio de Vicerrectorados, Secretaría General, Facultades y Escuelas: de 8:00 a 18:30 h de lunes a jueves y de 8:00 a 17:00 h, los viernes. Uno de ellos presta servicio los días laborables de agosto.

Durante los horarios anteriormente indicados, los 5 turismos deben permanecer a disposición exclusiva de la Universidad, según la distribución y organización que determinen sus órganos rectores.

El cuadro de servicios previstos para los años 2018 y 2019 es el siguiente:

Días de servicio de los vehículos de alquiler con conductor:	Días laborables 2018 (1 de febrero a 31 de diciembre)	Días laborables 2019 (01 de enero a 31-12)
1 TURISMO CON CONDUCTOR PARA RECTORADO Jornada de 8:00 A 20:00 h de lunes a jueves y de 8:00 a 17:00 h, los viernes. No presta servicio en agosto.	204	222
1 TURISMO CON CONDUCTOR PARA (VICERRECTORADOS, SECRETARÍA GENERAL, FACULTADES Y ESCUELAS) Jornada de 8:00 a 21:00 h de lunes a jueves y de 8:00 a 17:00 h, los viernes. No presta servicio en agosto.	204	222
2 TURISMOS PARA (VICERRECTORADOS, SECRETARÍA GENERAL, FACULTADES Y ESCUELAS) Jornada de 8:00 a 18:30 h de lunes a jueves y de 8:00 a 17:00 h, los viernes. No prestan servicio en agosto.	408	444
1 TURISMO PARA (VICERRECTORADOS, SECRETARÍA GENERAL, FACULTADES Y ESCUELAS) Jornada de 8:00 a 18:30 h de lunes a jueves y de 8:00 a 17:00 h, los viernes. Presta servicio los días laborables de agosto.	214	232

- Días festivos o inhábiles: tienen esta consideración los sábados y domingos, los festivos declarados por la Comunidad de Madrid, las fiestas locales de Madrid, los no lectivos para la Universidad y los períodos vacacionales obligatorios para el personal de la Universidad. Durante estos períodos vacacionales, los servicios que solicite la Universidad tendrán la consideración de servicios y gastos extraordinarios.

- Servicios y gastos extraordinarios de día completo: Son aquellos que excepcionalmente puede requerir la universidad tanto en sábados, domingos o festivos como en días laborables en los que se requiera un coche adicional. Estos servicios serán solicitados por la universidad con una antelación de 24 horas y serán facturados al mismo precio/día que los servicios ordinarios, en función del vehículo requerido de acuerdo con la distribución establecida en el primer apartado.

- Horas extraordinarias: tendrán esta consideración las horas de trabajo efectivo que rebasen los horarios establecidos en cada vehículo, para aquellos servicios que se realicen tanto en el servicio dentro de la Comunidad de Madrid como fuera de ella.

Estas horas extraordinarias serán abonadas de acuerdo con la oferta económica presentada

- Otros gastos: de la misma forma, si durante la prestación de alguno de estos servicios se tuviera que realizar exceso de kilómetros, o fueran necesarias dietas de manutención o alojamiento, serán facturados de acuerdo con los importes que ya figuran en este pliego.

**2ª.** En la oferta se entenderán incluidos todos los gastos de seguro y mantenimiento de los turismos, carburante, un mínimo franco de 200 kilómetros a recorrer cada turismo en el día sin coste añadido para la Universidad. El exceso de kilómetros que sobrepase el mínimo de 200 será facturado por separado, a 0,40 euros/km en concepto de kilómetros extras, en la correspondiente factura de servicios y gastos extraordinarios.

**3ª.** El servicio se prestará, con carácter general, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, salvo uno de los vehículos, que se desplazará habitualmente a los diferentes Centros Asociados de la Universidad. En estos desplazamientos fuera de la Comunidad de Madrid, se facturará por separado el importe, en su caso, del exceso de kilómetros que sobrepase el mínimo de 200

indicado en la cláusula anterior, de las horas extraordinarias que pudieran realizarse, así como de las dietas -media o completa- y del alojamiento del conductor, en su caso.

**4ª.** Cuando para la realización del servicio sea necesaria la utilización de garajes o el pago de tasas de peaje, estos importes se facturarán por separado, previa presentación de los correspondientes recibos.

**5ª.** Cuando el servicio se preste fuera de la Comunidad de Madrid, el conductor tendrá derecho a percibir los complementos siguientes:

a) Dieta: Importe para los gastos de manutención de un día completo (desayuno, comida y cena) siempre y cuando la salida sea con anterioridad a las 13:00 horas y la llegada con posterioridad a las 22:00 horas. El importe de la dieta completa se fija en 37,40 euros.

b) Media dieta: Importe para los gastos de manutención de medio día (comida o cena). Su importe será el 50% de la cantidad que corresponda como dieta completa, 18,70 euros.

Dichos complementos, serán facturados por separado en concepto de gastos extraordinarios.

Respecto al alojamiento, si por el itinerario del viaje fuera necesario que el conductor pernocte fuera de la Comunidad de Madrid, la universidad realizará y abonará la reserva del hotel o, en caso contrario, abonará a la empresa adjudicataria los gastos generados hasta el límite máximo de 65,97 euros por noche y conductor.

**6ª.** Cada conductor deberá prestar el servicio adecuadamente uniformado para la actividad que realiza, siendo por cuenta de la Empresa adjudicataria el equipamiento necesario.

**7ª** El adjudicatario se compromete a sustituir de forma inmediata los turismos cuando por cualquier causa no puedan prestar el servicio. Si el conductor habitual no cumpliera diligentemente el servicio, la Empresa adjudicataria vendrá obligada a sustituirlo, a petición de la Universidad, en un plazo no superior a dos días naturales.

**8ª** Características de los vehículos:

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en su artículo 181, los vehículos deberán reunir, sin perjuicio de cualesquiera otras que supongan una mejora de sus condiciones, las siguientes características:

- a) Motor con una potencia igual o superior a 12 caballos de vapor fiscales (CVF).
- b) Longitud mínima exterior, medida de extremo a extremo del vehículo, igual o superior a 4,60 metros.

**9ª.** Medios personales: los conductores destinados a los servicios indicados (Rectorado, Vicerrectorados, Secretaría General y Facultades y Escuelas) realizarán las tareas previstas en el convenio colectivo del Sector de Alquiler de Vehículos con y sin Conductor de la Comunidad de Madrid. Deberán estar en posesión de un permiso de conducción de la categoría BTP.

**10ª.** El adjudicatario deberá necesariamente tener suscritos y en vigor todos los seguros obligatorios, daños a terceros y de ocupantes.

**11ª.** El adjudicatario deberá estar en posesión del correspondiente título administrativo habilitante para la realización de la actividad de transporte de viajeros por carretera, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, debiendo presentar una copia del mismo. Y para cada uno de los vehículos cuyo servicio pretenda dedicar a la Universidad, deberá presentar la correspondiente autorización administrativa que habilite al efecto, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente: una copia de las pertinentes tarjetas clase VTC expedidas por órgano competente de las que disponen los vehículos adscritos al contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1211/1990.

**12ª.** La empresa adjudicataria designará un coordinador del servicio que será el interlocutor con el responsable del contrato de la Universidad para la organización del servicio y el encargado de transmitir las órdenes de trabajo a cada uno de los conductores.

**13ª.** Las sanciones de tráfico que pudieran imponerse a cualquiera de los vehículos serán por cuenta del adjudicatario.

**14ª.** Prestación de servicios: Los vehículos con conductor contratados por la Universidad, deberán prestar los servicios siguientes:

### **a) Servicios ordinarios:**

Para el establecimiento de servicios y su ordenación, por parte de la Universidad, se vienen aplicando las normas siguientes:

1. Se prestarán servicios a los siguientes cargos académicos y sus acompañantes:

a) Rector.

b) Vicerrectores.

c) Secretaria General.

d) Decanos de Facultades y Directores de Escuela.

2. También se prestarán servicios a los Vicerrectores Adjuntos cuando viajen en nombre del Vicerrector o del Rector y a los Vicesecretarios Generales cuando viajen en nombre de la Secretaria General.

3. Estos vehículos deben atender también a la prestación de servicios para los cargos administrativos de la UNED: Gerente, Vicegerentes y Auditora Interna, cuando así sean requeridos.

4. Y por último, deben prestar todos aquellos servicios generales y de incidencias que se requieran por las distintas unidades administrativas: Departamentos, Servicios o Administraciones de Facultades y Escuelas.

Como se indica en la primera prescripción, la asignación de vehículos es de 1 para el servicio del Rectorado y 4 para los servicios de los Vicerrectorados, Facultades y Escuelas, e incidencias.

### **b) Servicios y gastos extraordinarios**

Dentro de la denominación de servicios y gastos extraordinarios se incluyen aquellos ya relacionados en los apartados anteriores y que se salen de los servicios habituales a realizar en el área urbana de Madrid o su Comunidad, o del límite de servicios establecidos. Son los siguientes:

1. Servicios en sábados, domingos o festivos (días en los que no está contemplado el servicio normal) o vehículos adicionales que pudieran solicitarse en días laborables con motivo de la celebración de un acto académico, por ejemplo la investidura de Doctores Honoris Causa.

2. La realización de más kilómetros del límite de 200 establecidos en las cláusulas 2ª y 3ª por día de servicio.

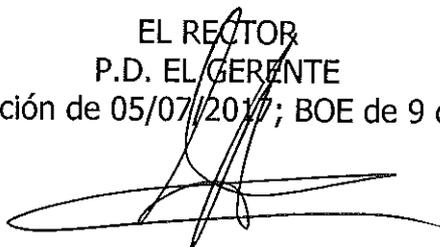
3. Las horas extraordinarias que por necesidad de prolongación del servicio y rebasen los horarios establecidos en cada vehículo, para aquellos

- servicios que se realicen tanto, dentro de la Comunidad de Madrid como, fuera de ella.
4. Las dietas de manutención que se abonan con motivo de los desplazamientos fuera de la Comunidad de Madrid.
  5. Los gastos de peajes y de garajes que se deban utilizar por razón del servicio.
  6. Dentro de esta clasificación entran también los gastos de alojamiento que se pudieran generar tanto si por parte del servicio correspondiente de la UNED se hubiera realizado su reserva, como si no se hubiera realizado y el coste lo hubiera abonado la empresa adjudicataria del servicio de coches.

**15ª.** La Universidad establecerá los impresos (partes de servicio) y medios adecuados para el control y justificación de los servicios realizados.  
Confirmación de la realización de los servicios: una vez realizado el servicio deberá ser firmado por el usuario el correspondiente parte, que se enviará al Servicio de Secretaría General.

Madrid, 4 de octubre de 2017

EL RECTOR  
P.D. EL GERENTE  
(Resolución de 05/07/2017; BOE de 9 de julio)



Agustín Torres Herrero